

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b> <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	<b>DECRETO</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

**DECRETO No. 035 DE 2018**  
**(Febrero 15 de 2018)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER Y SE DECLARAN DÍAS ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES PARA EFECTOS DE CONTRATACIÓN ,**

**El Alcalde del Municipio de Oiba Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994 , la ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 7 numeral 2 establece que es deber de las autoridades Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
4. Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
5. Que el artículo Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 ha establecido que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
6. Que el artículo Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece que Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que,

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b> Nit. 890.210.948-7		
	<b>DECRETO</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

7. Que es política de la Administración Municipal de acuerdo al programa de bienestar laboral promover la integración y fortalecimiento de la familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores, por lo cual se considera conveniente que en los días de semana santa, se facilite a los funcionarios disponer del tiempo suficiente para fomentar esta cultura de integración del servidor público con su entorno familiar compensando previamente los horarios de no atención al público.
8. Que la administración Municipal puede modificar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presenta, sin exceder los límites que fija la ley; iniciativa que fue aceptada voluntariamente por los funcionarios de forma transitoria, a fin de compensar el tiempo correspondiente a los días cuya compensación se autoriza.
9. Que para no afectar la prestación eficiente del Servicio por parte de la Administración Municipal y las actividades propias de la misma, requiere establecer modificaciones en el horario de atención al público incluyendo la declaración de días administrativamente hábiles tanto para la atención al público como para efectos de contracción en aras de garantizar la eficiencia de los mismos sin que se afecte la prestación de servicio por los días compensados.
10. Que por la naturaleza de sus funciones las oficinas de Comisaría de Familia e Inspección de Policía, deben garantizar disponibilidad laboral las 24 horas del día durante la Semana Mayor, siempre y cuando se requiera de su intervención inmediata en este Municipio conforme a la ley.
11. Que es responsabilidad del ejecutivo municipal organizar el horario de atención al público y otorgar los compensatorios a que haya lugar como jefe exclusivo de la administración municipal.

Que mérito a lo expuesto.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese no laborables los días 26, 27 y 28 de Marzo de 2018 para los servidores públicos que laboran en la Administración del Municipio de Oiba - Santander, conforme a las consideraciones precedentes.

**PARÁGRAFO:** Por la naturaleza de sus funciones las oficinas de Comisaría de Familia e Inspección de Policía, mantendrán disponibilidad laboral las 24 horas del día durante la Semana Mayor, siempre y cuando se requiera de su intervención inmediata en actos urgentes en el Municipio conforme a lo establecido en la ley.

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b> Nit. 890.210.948-7		
	<b>DECRETO</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el fin de compensar las horas de atención al público de los días no laborados Modifíquese temporalmente el horario de atención al público de la administración municipal de Oiba desde el día lunes 19 de Febrero de 2018 y hasta el 08 de Marzo de 2018, de la siguiente manera:

FECHA	HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	TIEMPO COMPENSADO
Lunes 19 de Febrero de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m	1 Hora
Martes 20 de Febrero de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m	1 Hora
Miércoles 21 de Febrero de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m	1 Hora
Jueves 22 de Febrero de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m.	1 Hora
Viernes 23 de Febrero de 2018	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	Horario Habitual
Domingo 25 Febrero de 2018	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	6 Horas
Lunes 26 de Febrero de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m	1 Hora
Martes 27 de Febrero de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m	1 Hora
Miércoles 28 de Febrero de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m	1 Hora
Jueves 01 de Marzo de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m.	1 Hora
Viernes 02 de Marzo de 2018	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	Horario Habitual
Domingo 04 de Marzo de 2018	7:00 a.m. a 1:00 p.m.	6 Horas
Lunes 05 de Marzo de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m	1 Hora
Martes 06 de Marzo de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m.	1 Hora
Miercoles 07 de Marzo de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m.	1 Hora
Jueves 08 de Marzo de 2018	7:30 a.m. a 12:30 p.m. 02:00 pm a 06:30 p.m.	1 Hora
Total compensado:		24 Horas

**ARTICULO TERCERO.** En las jornadas de atención al público no modificadas por los artículos 1 y 2 del presente decreto se laborará en el horario habitual.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para garantizar la eficiencia contractual de la entidad declarar administrativamente como días hábiles solo para efectos de contratación los días sábado, domingo y festivos comprendidos entre el 16 de febrero de 2018 y hasta el 23 de marzo de 2018, para las dependencias de la administración Municipal que se requieran en el trámite contractual, incluidos los miembros del comité evaluador con el fin de atender adecuadamente los procesos contractuales que se requieran tramitar de forma urgente en la Entidad Estatal.

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b> Nit. 890.210.948-7		
	<b>DECRETO</b>		
	Código: A-CT-DC	S. DOC: 150-17-2	

**PARÁGRAFO 1:** La atención al público se hará de acuerdo a los horarios expresamente reglamentados en el presente decreto excepto para la recepción de ofertas en lo cual se deberá prestar atención por parte de los funcionarios designados para el trámite contractual y conforme a lo establecido en los cronogramas propios del proceso según lo establecido en los pliegos de condiciones.

**PARÁGRAFO 2 :** La modificación de que trata el presente artículo solo será aplicable para los procesos contractuales que se inicien a partir del 19 de febrero de 2018 mas no para los procesos contractuales iniciados con anterioridad.

**PARÁGRAFO 3:** Los funcionarios que requiera la administración municipal, para el cumplimiento de las labores descritas en el presente artículo, tendrán derecho a días compensatorios siempre y cuando laboren en días diferentes al horario habitual y a los días compensados en el artículo 2 del presente Decreto, conforme a lo establecido por la ley.

**ARTICULO QUINTO:** Ésta modificación de la jornada laboral de la Administración Municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del municipio, ni de los entes descentralizados municipales ya que estos gozan de autonomía administrativa.

**ARTICULO SEXTO:** Dar amplia difusión al presente decreto, a través de los diferentes medios locales de comunicación, Publíquese en cartelera municipal, en los diferentes medios electrónicos de comunicación habilitados por el Municipio y remítase copia del presente a los órganos de control para conocimiento.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición

Se expide en el Municipio de Oiba, Santander a los quince (15) días del mes de Febrero de 2018.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Fredy Rodríguez Naranjo/Profesional Universitario/Secretaria General y de Gobierno  
Revisó: Amparo Calderon Sanchez/ Asesora Juridica

**¡PARA VOLVER A CRECER!**

---

Calle 10 No. 6-36 Código Postal: 683021 TELEFONO: 7173285 FAX 7173741  
Correo electrónico: [contactenos@oiba-santander.gov.co](mailto:contactenos@oiba-santander.gov.co); [página web: www.oiba-santander.gov.co](http://pagina.web:www.oiba-santander.gov.co)